

Carta N° 1590
M8.

SANTIAGO,

25 JUN 2018

[Redacted]
Presente

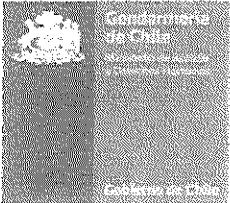
Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Código identificador AK006T0008096, de fecha 14 de mayo de 2018, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público lo siguiente: "1.-SOLICITA COPIA AUTORIZADA POR EL MINISTRO DE FE DE GENDARMERIA QUE CONTENGA TODOS LOS ANTECEDENTES ENVIADOS POR GENDARMERIA DE CHILE(REGION DE TARAPACÁ) A LA COMISION DE LIBERTAD CONDICIONAL DE LA CORTE DE APELACIONES DE IQUIQUE, RESPECTO DEL INTERNO [REDACTED]
[REDACTED] EN ESE MOMENTO RECLUIDO EN EL COMPLEJO PENITENCIARIO DE ALTO HOSPICIO. 2.-SOLICITA COPIA AUTORIZADA POR EL MINISTRO DE FE GENDARMERIA QUE CONTENGA TODOS LOS ANTECEDENTES ENVIADOS AL JUZGADO DE GARANTIA DE IQUIQUE RESPECTO DE LA PROPUESTA DE SANCION DISCIPLINARIA APlicAR AL INTERNO [REDACTED]
[REDACTED] POR LOS HECHOS OCURRIDOS CON FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015(MUERTE DEL EX-INTERNO [REDACTED] AL INTERIOR DEL COMPLEJO PENITENCIARIO DE ALTO HOSPICIO, REGION DE TARAPACÁ."

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4º, 14º y 16º de la Ley antes mencionada, este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma – parte de la información solicitada, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia del siguiente documento:

- Parte Denuncia N° 381 de fecha 25 de septiembre de 2015.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada en este acto, se acoge, efectivamente, al Principio de Divisibilidad, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, “conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda”.

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, eventualmente da a conocer datos de carácter personal, tanto de funcionarios de esta Institución, ciudadanos ajenos a su requerimiento e internos involucrados en la documentación pretendida, los cuales no podrán ser entregados por este Servicio, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.



Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida tarjando la información privada, tanto de los funcionarios de esta Institución, ciudadanos ajenos a su requerimiento e internos involucrados en la documentación pretendida, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.

Que, por otra parte, respecto a la información específicamente solicitada en la primera parte de su requerimiento, se informa que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley "Sobre Acceso a la Información Pública" se envió notificación a la persona cuyo derecho se podrían ver afectados, por medio de carta certificada al domicilio que consta en nuestra Institución, sin embargo no se obtuvo respuesta, no constando para nosotros el conocimiento por su parte del requerimiento de información.

Es por lo anteriormente expuesto que nuestro Servicio se ve imposibilitado de entregar en forma total lo solicitado por configurarse las causales de reserva y/o secreto consagrada en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la ley Sobre Acceso a la Información Pública" que señala: "*Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes:*

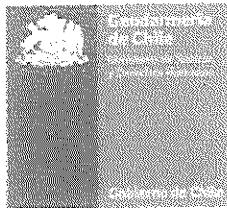
Nº2.- Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico".

Nº5.- Cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política"

Que, la causal anterior debe ser concordada con lo establecido en el artículo 7 de la ley 19.628 "Sobre Protección de la Vida Privada", el cual señala "*Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como así mismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".*

Que, en cuanto a la segunda parte de su solicitud y en conformidad a lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", este Servicio viene en señalar – en tiempo y forma – que vuestra solicitud ha sido derivada al Ministerio Público mediante Oficio Ord. N° 364 de fecha 25 de junio de 2018, para que dicha Institución le provea la información solicitada, por encontrarse en mejor posición para responder ya que los antecedentes fueron derivados por parte adjunto en esta presentación. Se adjunta a esta comunicación copia del documento de derivación, a saber:

- Oficio Ord. N° 364 de fecha 25 de junio de 2018, por derivación de solicitud ingresada a portal de Transparencia del Estado para Gendarmería de Chile, suscrita por la Encargada de la Unidad de Atención Ciudadana, de la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile.



Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo Para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Cabe señalar que se ha dispuesto la incorporación del presente acto al “Índice de Actos y Documentos Calificados como Secretos y Reservados”, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Honorable Consejo para la Transparencia del Estado de Chile.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Finalmente, y ante cualquier duda o consulta por favor comunicarse, al correo electrónico: Transparencia@gendarmeria.cl, o bien, al teléfono: 229163079.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,

Marcela Saavedra Manríquez
Apogada
Encargada Unidad de Atención Ciudadana
Gendarmería de Chile

Ref. Código identificador AK006T0000096, de fecha 14 de mayo de 2018
C.C.p. Archivo
MSM/cgl